

PROVIDENCIA, 16 ABR 2018

EX.Nº 519 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº196 de 2 de Febrero de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTERS Y ESCANERS CON SOPORTE”, adquisición Mercado Público ID 2490-8-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº312 de 2 de Marzo de 2018, se ratificaron las Aclaraciones de la Nº1 a la Nº11 y las Respuestas a Consultas de la Nº1 a la Nº222, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la Licitación Pública antes mencionada.-

3.- Que Mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº378 de 16 de Marzo de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.Nº312 de 2 de Marzo de 2018, en el sentido que en él se indica.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Marzo de 2018.-

5.- El Memorándum Nº8.033 de 3 de Abril de 2018, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº027-2018 de 3 de Abril de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº411 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº54 de fecha 10 de Abril de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA**, RUT.Nº78.547.970-K, la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTERS Y ESCANERS CON SOPORTE”.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas. Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de don **LUIS QUEZADA COLEPUE** del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios ofertados en el Formulario Nº10, cuyos valores serán expresados en Unidades de Fomento, por lo que no tendrán reajustes de ningún tipo.

4.1.- El monto del Servicio de Soporte Mensual será de **UF 369.- Impuesto incluido.-** y el monto de Implementación del Servicio (único pago) será de **UF 1.142,4.- Impuesto Incluido.-**

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 519 / DE 2018

5.- Los pagos de los servicios contratados se realizarán de la siguiente forma:

a) **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA**

Pago único, que corresponde al Ítem N°1 del Formulario N°9. Su facturación será una vez aprobado el servicio mediante Acta de Recepción de la Etapa y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionada conforme la factura.-

b) **SERVICIOS DE SOPORTE MENSUAL**

Corresponderá al Ítem N°2 del Formulario N°9, que se refiere al pago mensual del servicio, por 48 meses.-

c) **SERVICIO VIARIABLE MENSUAL**

Corresponderá a pagos mensuales variables, los que dependerán de la cantidad de insumos que se consuman por las unidades municipales. Se utilizará el valor unitario total del Ítem N°3 del Formulario N°9.-

d) **SERVICIOS EVENTUALES MENDIANTE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS**

Estos serán pagados de acuerdo a lo efectivamente solicitado y será formalizado mediante Orden de Compra o Contrato anexo. Los pagos serán por una vez o mensuales, según corresponda el servicio o el plazo acordado. Una vez efectuados y recibidos conformes los servicios por la IMC y la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.1.- A más tardar de los 30 días de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura correspondiente. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las presentes Bases como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- La empresa contratista deberá presentar estados de pago Mensuales, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio. Una vez aprobado el estado de pago por la IMC, la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

5.3.- El valor de la UF a utilizar para el cálculo del monto total mensual a facturar, será el valor de la UF al último día del mes del servicio que corresponda facturar, conforme a lo publicado por el Banco Central. Valor que igualmente se utilizará para los pagos por concepto de instalación y puesta en marcha.-

6.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir en un 30% el servicio mensual contratado para soporte más el servicio de arriendo de impresoras, multifuncionales, plotters y escaners correspondiente, respecto del valor total original estipulado en el contrato. Este porcentaje aplica respecto de los servicios ordinarios y permanentes.-

6.1.- En caso de aumento del servicio mensual contratado la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica indicada en el Formulario N°9.-

6.2.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato original.-

En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 519 / DE 2018

6.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

6.4.- Los servicios eventuales solicitados a lo largo del año son esporádicos y no programados, siendo sólo realizados a medida que se recepcionan las solicitudes o requerimientos, para lo cual se utilizará el listado de precios unitarios de acuerdo a lo indicado en el Formulario N° 10.-

6.5.- La Municipalidad podrá disponer la realización de un servicio que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en listado de precios unitarios, para lo cual la IMC solicitará a la empresa contratista, el estudio del nuevo precio unitario y plazo, el que será convenido con la IMC.-

El nuevo valor que se acuerde entre la empresa contratista y la IMC deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, quedando así incorporado oficialmente al listado original.-

6.6.- El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de prestación de los servicios extraordinarios, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el Libro de Servicios por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar los servicios extraordinarios.-

6.7.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, así como entrega de la garantía complementaria y su porcentaje, deberán ser los mismos indicados para el contrato original, aplicándose además las mismas multas a la empresa contratista.-

7.- El servicio de Implementación y Puesta en Marcha (Servicio 1), que incluye el período de importación de equipos, tendrá un plazo máximo hasta el día **15 de Junio de 2018**, contabilizándose desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, por parte de la empresa contratista, IMC y la Secretaría Comunal de Planificación, dejándose constancia de este hecho en el Libro de Servicio. Dicha acta será levantada posterior a la suscripción del contrato y previo al inicio de este servicio.-

7.1.- El plazo del soporte Mensual (Servicio 2) y el Servicio Variable Mensual (Servicio 3) será de 48 meses y comenzará a contabilizarse una vez recepcionado conforme el Servicio 1, teniendo como fecha de inicio máxima el día **16 de Junio de 2018**.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tengan como tope máximo el **15% del valor anual del contrato**. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 48 de las Bases Administrativas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en Unidades de Fomento, IVA incluido (Servicio 1 + Servicio 2 * 48 meses). Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

9.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, ésta responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de servicio. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada o incompleta a juicio de la Municipalidad.-

12.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del servicio.-

kan
13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-



HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 519 / DE 2018

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en lo que corresponda el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

16.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

| |
|-----------------------|
| Cuenta: 22.09.006.010 |
| Subprograma: 01 |
| CR o CMP: 05.02.01 |

Anótese, comuníquese y archívese


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1021 /